

CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 6 de mayo 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-4069

Asunto: Concepto técnico No. 79

Palabras Clave: Bases de datos documentales.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con la Resolución No. 324 del 10 de agosto de 2020 “Por la cual se modifica parcialmente el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado”, esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

El usuario remitió al correo electrónico contacto@archivogeneral.gov.co la siguiente consulta:

Agradezco por favor me colaboren referenciado aquellos documentos o normatividad aplicable sobre el tiempo de retención que deberían tener las bases de datos documentales en Colombia. Se que son 5 años pero quiero saber que documentos lo dicen.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 594 (14 de julio del 2000). Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 2000.
- COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1080 (26 de mayo de 2015). “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”. Bogotá: 2015.
- COLOMBIA, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Acuerdo 004 (30 de abril de 2019). Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD. Bogotá: 2019.

CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONCLUSIÓN

En primera instancia, se comunica a la usuaria que no hay ninguna norma que defina los tiempos de retención de las “Bases de datos documentales”; pues dicha producción documental no suele contemplarse como una serie o subserie documental.

Les recomendamos que antes de incluirla en cualquier instrumento archivístico, revise la pertinencia de dicha acción, teniendo en cuenta que las bases de datos documentales constituyen un conjunto de programas que almacenan, recuperan y gestionan datos de documentos o datos de algún modo estructurados y no son necesariamente una agrupación documental.

Adicionalmente, le recordamos que los tiempos de retención documental de series y subseries se determina mediante un adecuado proceso de valoración documental, que consiste en analizar la producción documental de una institución a fin de determinar, de una parte, sus valores primarios, y sus valores secundarios de las series y/o subseries documentales; determinando los plazos de retención y la disposición final de los documentos. En este proceso de valoración debe contarse con la participación de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de diferentes áreas, tales como archivística, derecho, contabilidad, administración, historia, entre otras.

La conformación de un equipo con tales características permitirá conocer “las normas legales que le aplican a los documentos en cada sector (contexto legal) y el contexto institucional e histórico, que permita establecer su relevancia para la sociedad, tanto en el momento actual como en el futuro” (Acuerdo 004 de 2019, artículo 7º). En ese orden de ideas, los profesionales en materia archivística, derecho, contabilidad, administración pública o ingeniería industrial brindarán la información necesaria para identificar cuáles normas legales y técnicas les aplican a los documentos en cada sector (contexto legal) y así determinar los tiempos de retención documental de las series registradas en las TRD.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental

Revisó: Yenni Marcela Gasca – Coordinadora GEDTS
Proyectó: Marilyn Durán Rangel, Profesional GEDTS
Archivado en: GEDTS – Conceptos técnicos

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos.

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2888 - Fax: 337 2019

Bogotá D.C., Colombia. Fecha: 2020-03-17 V:9 GDO-FO-01